CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

CONTENIDO**

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:.....4
CLÁUSULA 2 – OBJETO:4
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:4
CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:6
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:8
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:8
CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:9
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:9
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:10
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:.....10
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:.....10
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:10
CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA.10
CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:.....11
CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:12
CLÁUSULA 16 – CESIÓN:12
CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD:12
CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:12
CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:12
CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:13
CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:.....13
CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO:15
CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES15
CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD16
CLÁUSULA 25 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:16
CLÁUSULA 26 - ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:16
CLÁUSULA 27 – LEYES APLICABLES:16
CLÁUSULA 28 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:.....16
CLÁUSULA 29 - CAUSALES DE TERMINACIÓN.17
CLÁUSULA 30 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:17
CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:.....17
CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:.....17

Entre los suscritos: **SANDRA MILENA MORENO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.355.684 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – UAEMC**, en su calidad de subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3792 de 21 de octubre de 2024 y acta de posesión No. 0393 el día 22 de octubre de 2024, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente documento se denominará: **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte; y por la otra: **RICARDO GONZÁLEZ GARZÓN, i**dentificado con cédula de ciudadanía No. **79.057.433** de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la firma; **BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S – B.A.G SAS,** identificada con número de **NIT 900.394.093-1** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) Puestos de Verificación Migratoria y veintiocho (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

Que, el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que, de esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que, Migración Colombia, ejerce funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. Para poder cumplir a cabalidad dichas funciones, es necesario fortalecer la operatividad de la plataforma tecnológica y de comunicaciones que permitan la interacción entre los diferentes puntos a nivel nacional y local, para soportar las actividades administrativas y misionales de la Entidad de forma ágil, oportuna y eficiente y con porcentajes mínimos de falla.

Que, dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Información se encuentran, dirigir el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad, proporcionando y garantizando la operación de los recursos tecnológicos, así como el apoyo para su uso de acuerdo con los lineamientos y procedimientos internos, con la finalidad de brindar al personal de la Entidad las herramientas y facilidades para el desarrollo de sus actividades.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que, la conectividad de las sedes de Migración Colombia, en todo lo que a computadores se refiere, es de un 100%, lo que permite la automatización de los activos de infraestructura tecnológica de la Entidad y el reporte detallado del hardware y software de cada estación de trabajo para realizar acciones de administración y control remoto, con el fin de solucionar de manera rápida y eficaz los inconvenientes presentados en cuanto a los sistemas de información, conectividad, correo electrónico, acceso a internet, actualizaciones, entre otros.

Que, la Oficina de Tecnología de la Información viene atendiendo el soporte a usuarios, los requerimientos, la gestión de incidentes y el registro en línea de los equipos de cómputo que se tienen asignados a los usuarios finales a nivel nacional; tareas que se llevan a cabo con la utilización del Software “Aranda”, del cual cuenta con 35 licencias ASDK Concurrentes, 36 licencias ASDK Nombradas, una licencia CMDB para inventario de los activos de TI y 1750 licencias de Aranda Client Management; licenciamiento el cual permite al personal técnico de la mesa de ayuda, obtener un registro del soporte brindado a los usuarios.

Que, el uso de este software genera información base para la toma de decisiones en renovación de la plataforma tecnológica de equipos de cómputo, actualización de las herramientas de software de la Entidad, y como insumo principal para la generación de los indicadores de cumplimiento o Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos por el personal de la Oficina de Tecnología de la Información. Además, permite llevar el inventario automatizado de todo el hardware y software instalado y en producción de Migración Colombia, generando informes de cada uno de los componentes instalados en los equipos de cómputo.

Que, adicionalmente, la utilidad de esta herramienta es extensible a otros proyectos, caso particular para los servicios que presta la Coordinación Administrativa a las distintas áreas de la Entidad a nivel nacional, motivo por el cual se implementó un Service - Desk con 15 categorías y 6 servicios para esta área, en el cual se recepcionan y administran los requerimientos de tipo administrativo. Para los servicios que presta la oficina de atención al ciudadano se implementó un proyecto de PQRSDF en el Software Aranda para la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones que recepciona el Grupo de Atención al Ciudadano, de igual manera en esta misma herramienta se tiene configurada la mesa de servicios para la Oficina de Comunicaciones de la Entidad, a través de la cual los usuarios gestionan todos los requerimientos esta área.

Que, la utilización del software de gestión Aranda, como mesa de ayuda, contempla la evidencia en la aplicación de las mejores prácticas como la automatización, monitoreo, proporcionar información, entre otros, en el ámbito de la prestación de servicios en cuanto a tecnologías de la información se refiere.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

Que, es así, como dentro de la gestión del fortalecimiento de las tecnologías de la información, la OTIC y de acuerdo a la necesidad planteada desde la Subdirección de Talento Humano, contempló la implementación de un nuevo proyecto o mesa de servicios a través de la herramienta Aranda Software, en el cual se puedan gestionar los requerimientos que llegan a esta subdirección; el Software Aranda cuenta con las características necesarias para suplir esta necesidad presentada a la Oficina de Tecnologías, es por ello, que con el ánimo atender esta solicitud, se optó por adquirir el licenciamiento, así como la contratación del servicio de implementación del proyecto para RH de la UAE Migración Colombia.

Que, por último, se aclara que una vez verificados los Acuerdos Marco de Precios que actualmente se encuentran vigentes y debidamente publicados en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el Software Aranda no está incluido en ningún instrumento de agregación de demanda, ni otro tipo de acuerdo para la compra de bienes con características técnicas uniformes que suplan la necesidad de la Entidad, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

- ✓ Tener un punto único de contacto (Mesa de Ayuda) para el registro y atención de las diferentes solicitudes de soportes técnicos requeridos por los usuarios a nivel nacional.
- ✓ Fortalecer la gestión de atención técnica, optimizando los tiempos de respuesta a los usuarios finales.
- ✓ Reportar el Hardware y Software instalados en cada máquina que tiene conectividad a la red de la Entidad.
- ✓ Brindar una respuesta ágil y oportuna a los incidentes y requerimientos, reportados por los usuarios.
- ✓ Resolución proactiva de problemas y eventualidades.
- ✓ Conocer el estado de cada estación de trabajo en forma automática.
- ✓ Aplicar y actualizar las mejores prácticas relacionadas con manejo de incidentes, requerimientos, administración de problemas, administración de niveles de servicio entre otras.

Que, en virtud de lo anterior, y, con el fin de brindar las condiciones necesarias que permitan garantizar la disponibilidad, operatividad y continuidad de los servicios que presta la Entidad a Nivel Nacional, se hace necesario contratar la renovación, actualización y soporte de todo el licenciamiento del Software Aranda con que cuenta Migración Colombia, con prestación de los servicios SaaS.

Que, de otra parte, es importante mencionar que actualmente la Subdirección de Talento Humano no cuenta con un software o aplicación para atender los distintos requerimientos relacionados con RH; ahora bien, dado que la entidad cuenta con la herramienta Aranda Software en la cual ya se encuentran en producción 4 mesas de servicios similares a la solicitada por la Subdirección de Talento Humano, se determinó que a través de esta misma herramienta se puede llevar a cabo la implementación del proyecto solicitado por talento humano, logrando de esta manera centralizar y optimizar los procesos de las distintas áreas; así como también reducir los tiempos de atención a los usuarios finales y se puedan registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de la ciudadanía, así como también que los usuarios internos puedan realizar sus distintos requerimientos propios de la Mesa de Ayuda de la entidad que satisfagan las necesidades propias de la gestión administrativa y misional de Migración Colombia.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con la explicación acotada, resulta necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación de Selección Abreviada – Subasta Inversa, para adquirir la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento Aranda, servicios asociados SaaS e implementación del nuevo proyecto de gestión del talento humano de la entidad.

II. Que, **MIGRACIÓN COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Subasta Inversa, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

IV. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que, expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa para Contratar la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

VI. Que, mediante Resolución No. 1680 de 13 de junio de 2025, expedida por **MIGRACIÓN COLOMBIA**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 004 de 2025, cuyo objeto consiste en ***"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ARANDA, SERVICIOS ASOCIADOS SAAS E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD"*,** a la firma: **BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S – B.A.G SAS,** identificada con número de **NIT No. 900.394.093-1,** representada legalmente por: **RICARDO GONZÁLEZ GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 79.057.433** de Bogotá, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L** (**$ 425.107.150),** incluido los impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ARANDA, SERVICIOS ASOCIADOS SAAS E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD."

PARÀGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, pliego de condiciones, adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por Migración Colombia.
2. Entregar la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento objeto del presente

proceso, certificada por el fabricante del producto a nombre Migración Colombia.

3. Garantizar la continuidad de los proyectos actuales (CAST- Centro de Atención de Servicios Telemáticos, CASA- (Centro de Atención de Servicios Administrativos), Sistema de TICKETS- (Oficina de Comunicaciones), PQRSDF (gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones que recepciona el grupo de atención al ciudadano), por parte del partner y que actualmente se encuentran en ejecución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de las Especificaciones técnicas.
4. Realizar la implementación, parametrización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Subdirección de Talento Humano, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas de los Estudios Previos.
5. Brindar soporte con personal calificado por el fabricante, para los incidentes, nuevas configuraciones o implementación, durante la vigencia.
6. Configurar el licenciamiento del software Aranda de acuerdo con los parámetros que defina Migración Colombia, atendiendo las buenas prácticas que en este aspecto sean aplicables y que conlleve al buen funcionamiento de la herramienta.
7. Ejecutar las actualizaciones de parches (“patches”), que el fabricante considere necesarios aplicar, con el fin de tener un servicio óptimo y funcional.
8. Realizar los soportes técnicos requeridos para el óptimo funcionamiento de la herramienta, durante el periodo del contrato.
9. Garantizar que el soporte técnico que hace parte del licenciamiento, sea atendido directamente por el proveedor del producto y por el término de doce (12) meses, el cual se debe brindar de acuerdo con las recomendaciones del fabricante del producto.
10. Garantizar la disponibilidad de personal especializado para atender los incidentes técnicos, de configuración, parametrización, instalación y uso, del software Aranda.
11. Proveer la asistencia técnica a los incidentes y preguntas con relación a los productos licenciados en el presente proceso, con un tiempo de respuesta de máximo de 8 horas hábiles, servicio que se prestará telefónicamente o por correo electrónico a través del código de identificación de producto. Esto incluye la posibilidad de registrar los requerimientos de servicio en línea, asignar un número de caso o ticket para cada incidente reportado, con el fin de realizar el seguimiento y control respectivo.
12. Efectuar trasferencia de conocimiento cuando se requiera, sobre la operación y funcionamiento del producto durante el año de soporte, en todo lo relacionado con el producto y nuevas características; la cual se acordará con el supervisor del contrato.
13. Brindar acompañamiento a la Entidad para la resolución de inquietudes junto con el soporte necesario para la correcta operación del licenciamiento de Aranda Software.
14. Contar de manera permanente con: línea telefónica, correo electrónico, números de celular y nombres de los contactos, con el fin de reportar los incidentes que puedan presentarse y atender en un tiempo no mayor a ocho (8) horas en horario hábil de lunes a viernes.
15. Entregar la información solicitada de acuerdo al requerimiento realizado por el Supervisor del Contrato.
16. Reportar por escrito al Supervisor del Contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados de los productos.
17. Garantizar que la plataforma esté disponible 24x7x365 con un 98% mínimo de disponibilidad mensual.
18. Brindar servicio técnico y de soporte incluido el desplazamiento a la sede principal de Migración Colombia para realizar la evaluación de las posibles fallas, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.
19. Asistir a reuniones con el personal que determine la Entidad, para el proceso de soporte o nuevas funcionalidades de la herramienta.
20. Asumir el costo del recurso humano y logístico para la realización de actividades contratadas sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
21. Entregar a Migración Colombia, las bases de datos y las llaves de activación de los productos objeto del presente proceso, para su configuración, en caso de terminación del contrato o cuando la Entidad lo solicite.
22. Alojar los servicios SAAS objeto de esta contratación en la versión ASMS (Aranda Service Management Suite), en el hosting provisto por el fabricante.
23. Garantizar que el servicio de implementación de la herramienta Software Aranda para la gestión de RH, cuente con las condiciones y parámetros establecidos en el árbol de tipificación con el que cuenta la entidad, mismo que será entregado durante los primeros dos (2) meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

24. Todas las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de **MIGRACIÓN COLOMBIA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las especificaciones técnicas a cumplir para el desarrollo del presente contrato están contenidas en el numeral 2.3, de los estudios previos, pliegos de condiciones definitivo, y propuesta presentada por el contratista.

Informes y/o productos:

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos:

1. El contratista debe documentar todas las actividades que garanticen el correcto y óptimo funcionamiento de las licencias objeto de este contrato.
2. El Contratista deberá entregar a nombre de Migración Colombia la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento del producto Aranda Software.
3. El contratista deberá entregar documentación detallada de todos los procedimientos realizados después de las actividades de soporte por problemas presentados, actualizaciones, así mismo se debe detallar en el informe de las causas, procedimientos preventivos y soluciones futuras inmediatas a los problemas o daños presentados a la herramienta.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

1. El proponente debe certificar que cuenta con centro de soporte especializado, para la atención y solución de los distintos requerimientos por parte de la Entidad.
2. El Contratista, al inicio del contrato, deberá anexar el listado de las direcciones, números telefónicos, correos electrónicos y contactos del centro de atención, a través del cual se atenderá cualquier requerimiento de soporte sobre la herramienta adquirida por la Entidad, dentro de la oportunidad exigida.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML ($425.107.150),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la cantidad de bienes y servicios efectivamente entregados y prestados de acuerdo con los precios ofrecidos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de lo efectivamente prestado.

Forma de pago:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, previa presentación de los requisitos para el pago del numeral 4.7., del presente documento de la siguiente manera:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

a) PRIMER PAGO: Un primer pago correspondiente al valor de los ítems 1, 2, 3, y 4, los cuales corresponden a la suscripción, renovación, actualización y soporte del licenciamiento de Aranda Software, requerido por el término de un año, una vez sea debidamente certificada por el fabricante a nombre de la Entidad.

b) SEGUNDO PAGO: Un segundo y último pago correspondiente al valor del ítem 5, que hace referencia a los Servicios Profesionales en la implementación, parametrización y puesta en funcionamiento de un nuevo proyecto, una vez se entregue y se ponga en producción, y sea debidamente certificado por el supervisor del contrato, sin sobrepasar el 05 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **TREINTA (30) días calendario** siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/radicacion-de-facturas en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales del informe y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el **31 de diciembre mes vencido**, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar y/o Reservas Presupuestales de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

PRIMER PAGO:

a. Para el primer pago se requieren los siguientes documentos: a. Entrega del CERTIFICADO de la totalidad de la renovación de la suscripción, actualización, y soporte técnico de licenciamiento del software ARANDA por un (1) año, a nombre la Unidad Administrativa Migración Colombia como servicio SaaS. Emitido por el Fabricante.
b. Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
c. Informe de supervisión.
d. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud,

Pensión y Riesgos Laborales, y de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido

e. Factura electrónica o documento equivalente.

SEGUNDO PAGO:

Para el segundo y último pago se requieren los siguientes documentos:

a. Informe de las tareas o labores desarrolladas del Servicio Profesional para implementación, parametrización y puesta en funcionamiento del nuevo proyecto para la Subdirección de Talento Humano
b. Certificación del fabricante Aranda Software donde garantice que el nuevo proyecto quedo alojado y licenciado en la nube por el termino de 1 año, hasta el término del licenciamiento contratado.
c. Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
d. Informe de supervisión.
e. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido
f. Factura electrónica o documento equivalente.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **05 de diciembre de 2025**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente

- cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.

21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta la liquidación.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad

Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de la misma.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACIÓN** COLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: GILMER MOISES AMEZQUITA MONROY **Cargo:** JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (E) **Dirección:** Avenida El dorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 **Ciudad** de Bogotá, D.C. **Teléfono:** 57+(1) 6055-454 **Correo Electrónico:** gilmer.amezquita@migracioncolombia.gov.co	**Nombre: RICARDO GONZÁLEZ GARZÓN** **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** TV 60 #114ª50 Torre sur 807 **Celular:** 3105656984 **Correo electrónico:** gerencia@bagsas.com

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Cargo:	Jefe de Oficina Tecnología de la información.
Dependencia:	Oficina de Tecnología de la Información.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **37525 del 28 de marzo de 2025, que afecta el Rubro Presupuestal: C-1199 1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL; Fuente:** Propios**; Recurso:** 21**; Situación:** CSF**,** expedido por el Grupo Financiero de la **UAEMC**, por valor total de: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($430.000.000)**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÀGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 25 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato electrónico, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En apoyo a la acción de la UAEMC para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA 26 - **ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:**

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 28 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad conflictos de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 323 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA Y LA FIRMA: BUSINESS ALLIANCE GROUP S.A.S. – B.A.G SAS.

CLÁUSULA 29 - CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. La no constitución de la garantía exigida en el presente documento.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 30 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades a realizar se ejecutarán en las instalaciones de Migración Colombia sede principal ubicada en la Calle 24ª No.59-42 Torre 3 Piso 4 de la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la UAEMC, en los términos dispuestos en el presente clausulado

Proyectó: Claudia Patricia Vargas Izquierdo - Contratista. GIT Contratos.
Revisó: Juan David Camargo García - Coordinador GIT Contratos.
Alejandra María Arcos Medina – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.